



sea entre los pueblos convecinos: que reclamen al Juzgado de primera instancia la cambiada al auto y su ejecución a mejor fama: que se opongan a cuanto pueda perjudicar los derechos de esta villa, reclamando también en la protección de las Autoridades superiores, si fuere necesario; y ultimamente, que para llevarse adelante la operación intentada se faculte como de ahora se faculta al Sr. D. Juan Antonio Salguero Abogado de los Tribunales Nacionales para que se personen en los sitios y parajes que fuere conveniente y haga en el acto las observaciones que estime útiles y convenientes, protestas y reclamaciones que concurran; y después instruyendo a esta Municipalidad proceda esta como fuere justo, pasando al efecto el correspondiente oficio, como también al Juzgado de primera instancia para que se conste la autorización con que procede a voz y nombre de esta Corporación; y a todo se certifique una conformidad a que certifique =

Cristbal Marilla

Manuel Lopez

*[Signature]*

*[Signature]*

Vicente Sanz

Niguel Escamez

Anteojunio

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Tomás Egeaz

Juan Navillaz

Julian Maria

Damian Lopez

Juan Sanz

*[Signature]*

*[Signature]*

*[Signature]*

Juan Pedro Ortega

Jemund

*[Signature]*

Nota de Separacion los oficios segun esta prevenido: fhe de la aca de que certifico =

Ortega

